



**MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**



DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DE SEVILLA

**Registro Salida**

Fecha : 2  
Hora : 1

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL**

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL DE SEVILLA**

<b>O F I C I O</b>	<b>Nombre o Razón Social</b>
<b>S/REF: Escrito de denuncia</b>	
<b>N/REF: O.S.</b>	
<b>FECHA:</b>	SEVILLA
<b>ASUNTO:</b>	

Como consecuencia del escrito de referencia, transcribo a Vd., el informe emitido en relación con el mismo, por el funcionario actuante.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA  
INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL.

Fdo: /

**INFÓRME**

En relación con el escrito de denuncia formulado por el destinatario, frente a la empresa arriba citada, cúmpleme informarle que se inicia actuación inspectora el de enero de , mediante visita a la sede de al de donde se mantiene entrevista con el jefe de la misma que remite al inspector actuante al para recabar el informe de actuación en el caso de la caída de un trabajador, en el montaje c

Se visita el Ayuntamiento ( ) y el domicilio del trabajador accidentado sin que se pueda mantener entrevista con él.  
A ambos se les cita para comparecer en la sede de la Inspección de Trabajo.

Comparece el accidentado el ante el inspector actuante y entrega una serie de documentación laboral, atestado de la Guardia Civil e informes médicos que acreditan que sufrió una caída cuando r

que regentaria el ( )  
Dice que comenzó a trabajar el ( ) desde una plataforma de andamio ( ) una altura de 2 metros.

Estaba colocando la lona encima de la estructura de la caseta cuando se le vino encima y provocó que tuviera que saltar, cayendo sobre las plantas de sus pies, fracturándose los dos calcáneos.

I.P. - OFICIO



Había ajustado un salario de \_\_\_\_\_ por el montaje (\_\_\_\_\_ El trabajo era para ese día.

Comparece el \_\_\_\_\_, técnico de recursos humanos del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ que aporta la documentación atinente a la caseta y a los trabajos de distribución de las lonas que ejecuta una empresa externa. Manifiesta que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_. Aporta un informe de actuación del Jefe de la \_\_\_\_\_ que dice que se personaron agentes de la PL el \_\_\_\_\_ por llamada del 112 y encontraron a una persona caída junto a unos andamios, que se trataba de \_\_\_\_\_ vecino de la localidad. Que se personó la Guardia Civil haciéndose cargo de las diligencias.

Comparece el \_\_\_\_\_ el empresario (\_\_\_\_\_ que entrega al inspector actuante el contrato laboral con \_\_\_\_\_ en parte de accidente y la nómina. Manifiesta que contrató a \_\_\_\_\_ para el montaje \_\_\_\_\_ ese día porque él mismo se ofreció a colocar la lona, que comenzó a trabajar a las \_\_\_\_\_ / que cayó desde la plataforma a las \_\_\_\_\_ y que en ese momento él no estaba allí. Le iba a pagar \_\_\_\_\_

Desconoce que es la prevención de riesgos laborales, no ha hecho nada de eso. Se constata que \_\_\_\_\_ trabajador Autónomo y empleador de carece de organización preventiva, sin que haya elaborado la evaluación de riesgos laborales preceptiva que hubiera identificado los riesgos a los que se exponía el trabajador accidentado en el trabajo que se le encomendó por su empleador. Sólo se tiene la descripción del accidente que hacen el trabajador y el empleador, sin que se hayan encontrado otros puntos de vista, pese a haberlos buscado en la actuación inspectora.

Los hechos descritos, consistentes en no haber solicitado en tiempo y forma el alta del trabajador con carácter previo al inicio de la prestación de servicios, constituyen infracción de lo dispuesto en los artículos 139 y 140 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (B.O.E. de 31 de octubre).

Se consideran infringidos también los artículos 4.2.d) y 19.1 del Estatuto de los Trabajadores (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, BOE del 29) y artículo 14.2 "En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo..".

Se practican actas de infracción en materia de seguridad social y seguridad y salud. Además, se propone un recargo en prestaciones en favor del trabajador del 50%.

EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Fdo.- \_\_\_\_\_